104/

Bogotá D.C., 11 de abril de 2025

Señor:
ARMANDO LEON
arleonj@hotmail.com

Ref. Rad. Porvenir: 4100292609513300
ID: 16585987
S.S: 1-2017095677
COR

Señor León, reciba un saludo cordial,

En atención a la solicitud relacionada con el pago de aportes a pensión con posterioridad a la devolución de saldos, le informamos lo siguiente:

Realizada la validación en nuestra base de datos, se registra que al no acreditar el capital suficiente para financiar una mesada pensional de por lo menos del 110% del salario mínimo legal mensual vigente ni las semanas requeridas para trámites de Garantía de Pensión Mínima otorgada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público OBP, se aprobó la devolución de saldos a su nombre.

Por lo anterior, se realizó la devolución de saldos registrados en su cuenta de ahorro individual de Pensión Obligatoria.

Ahora bien, le manifestamos que de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 797 de 2003, señala que, durante la vigencia de la relación laboral o contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse aportes al Sistema General de Pensiones, sin embargo, **este cesa al momento en que el afiliado reúna los requisitos para acceder a una prestación como fue su caso.**

En este sentido y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 100 de 1993, según el cual, en el Régimen De Ahorro Individual Con Solidaridad, **la concurrencia de los requisitos para pensionarse extingue la obligación de cotizar**, así como la obtención de una prestación del Sistema, como lo es la devolución de saldos, es claro que cesó la obligación de cotización a pensión obligatoria, puesto que los riesgos de vejez, invalidez o sobrevivencia ya fueron cubiertos por el Sistema General de Pensiones al obtenerse la prestación del mismo.

Es claro entonces que, al reclamar la devolución del saldo acumulado en su cuenta de ahorro individual, el afiliado renuncia a la posibilidad de cotizar para una eventual pensión de vejez, lo que ello no obsta para que pueda suscribir o continuar cualquier tipo de contrato, incluyendo los laborales o de prestación de servicios.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Gerencia de Mercadeo Junio/24 Vr 1.0

Grupo AVAL Filial de

En este evento, tanto el empleador como el trabajador estarán exonerados de la obligación de cotizar para pensiones.

Ahora bien, de encontrarse vigente la relación laboral, puede realizar el aporte en salud, el cual puede ser liquidado por el operador de información como pensionado, de esta manera no se aplica el pago a pensiones obligatorias.

Por otra parte, teniendo en cuenta la Resolución 3559 de 2018, es necesario que en el momento de efectuar la autoliquidación de aportes se elija en subtipo de cotizante la categoría 5 así:

Tipo de Cotizante: Dependiente Subtipo:5 (Cotizante a quien se le ha reconocido indemnización sustitutiva o devolución de Saldos)

Para realizar tus consultas y trámites, utiliza nuestros canales digitales comunicándote de la siguiente manera:



Esperamos que haya encontrado útil la información brindada[1][2][3][4].

Nos encantaría conocer cómo mejorar su experiencia, le invitamos a contestar unas breves preguntas dando clic en el siguiente icono:



[1] *No permita que un tramitador le cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tiene denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncie al 6017434441 Ext.77777 en Bogotá o ingresando a www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica*

[2] ***¡Recuerde!, s****u clave de internet es personal e intransferible, no la comparta con nadie y cámbiela mínimo dos (2) veces al año, así protegerá sus datos y transacciones. Conozca más información en: https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet*

[3] Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la Carrera 10 N° 97 A – 13 oficina 502 en Bogotá, Teléfono: 601 6108164, Correo electrónico: defensoriaporvenir@legalcrc.com quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita o ingresando a https://defensorsos.com/

[4] Nuestros afiliados cuentan con el ente autoregulador de valores AMV para interponer quejas o denuncias relacionados con el mercado de valores www.amvcolombia.org.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Porvenir S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Entidad de Mercado Julio/24 / Vr.1.0
Grupo AVAL Filial de

Porvenir por ningún motivo realiza llamadas telefónicas a nuestros afiliados solicitando entregar claves temporales, contraseñas o códigos de seguridad. Por favor, no las entregue.

Cordialmente,

YENNI PATRICIA VEGA GARCIA
Dirección de Atención Integral a Clientes
YPVG/Yessica T.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Gerencia de Mercadeo Junio/24 / v.1.0

Grupo AVAL
Filial de